



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: JOSE AGAPITO MUÑOZ GARCIA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES EICE
RAD: 76001-41-05-004- 2019-00015-00

AUTO No. 948

Mediante oficio el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, revocando la sentencia No. 29 del 2 de febrero de 2021.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

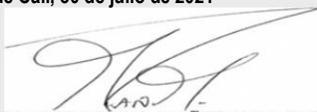
SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DECLARA EN FIRME las costas liquidadas a cargo de la parte vencida en juicio.

CUARTO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G. P.)
Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021.

PROCESO: ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE AGAPITO MUÑOZ GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001 41 05 004 2019 00015 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Procede el despacho dentro del proceso de la referencia a liquidar las costas a cargo de la parte vencida en juicio, tal y como se ordenó mediante sentencia que antecede:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.170.000
TOTAL	\$1.170.000

SON: UN MILLON CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE

El secretario,

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: AURA STELLA NIÑO MORALES
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES EICE
RAD: 76001-41-05-004- 2019-00051-00

AUTO No. 947

Mediante oficio el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, revocando la sentencia No. 10 del 26 de enero de 2021.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: DECLARA EN FIRME las costas liquidadas a cargo de la parte vencida en juicio.

CUARTO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G. P.)
Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021.

PROCESO: ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: AURA STELLA NIÑO MORALES
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 76001 41 05 004 2019 00051 00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Procede el despacho dentro del proceso de la referencia a liquidar las costas a cargo de la parte vencida en juicio, tal y como se ordenó mediante sentencia que antecede:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.300.000
TOTAL	\$1.300.000

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE

El secretario,

MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: ANTONINO CRIOLLO PEREZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES EICE
RAD: 76001-41-05-004- 2018-00750-00

AUTO No. 946

Mediante oficio el Juzgado Diecinueve Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmando la sentencia No. 016 del 27 de enero de 2021.

El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en ninguna de las dos instancias.

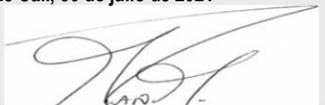
TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 104 hoy notifico a las partes el auto
que antecede (Art. 295 del C.G. P.)

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021


MANUEL ALEJANDRO NUÑEZ MORALES
SECRETARIO



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

REF: ORDINARIO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
DTE: OSCAR JULIO GALINDO JIMENEZ
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
COLPENSIONES EICE
RAD: 76001-41-05-004- 2018-00749-00

AUTO No. 945

Mediante oficio el Juzgado Noveno Laboral del Circuito de Cali remite el proceso de la referencia una vez surtido el grado jurisdiccional de Consulta, confirmando la sentencia No. 069 del 22 de febrero de 2021.

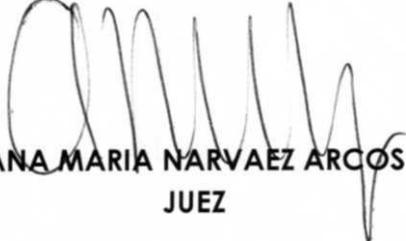
El juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

SEGUNDO: Sin costas en ninguna de las dos instancias.

TERCERO: DESE por terminado el presente asunto y ordénese el archivo del expediente, previa cancelación en el libro respectivo.

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes.


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 29 de julio de 2021

Referencia: PROCESO ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: RAMSES LORA RENGIFO
Demandado: CONSTRUCTORA ALPES S.A. EN REORGANIZACIÓN
Radicación: 76001 41 05 004 2020 00303 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1126

Teniendo en cuenta que la entidad demandada mediante correo electrónico de 06 de julio de 2021 allegó contestación a la presente demanda, se ordenará tenerse por notificada y de conformidad con la posibilidad de agendamiento y organización de audiencias prevista por el Despacho, se ordenará fijar fecha y hora para llevar a cabo la respectiva audiencia.

En consecuencia, el Juzgado dispone:

PRIMERO: TENERSE por notificado a la parte demandada CONSTRUCTORA ALPES S.A. EN REORGANIZACIÓN en el presente asunto.

SEGUNDO: SEÑÁLESE el día **21 DE JUNIO DE 2022 A LAS 10:30 P.M.**, fecha y hora en la que se llevará a cabo **AUDIENCIA ÚNICA DE TRÁMITE.**

NOTIFÍQUESE por ESTADO a las partes

ANA MARÍA NARVÁEZ ARCOS
Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI
En estado No. 104 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 30 de julio de 2021

MANUEL ALEJANDRO NÚÑEZ MORALES
SECRETARIO